
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	1 de 37

Datos personales	
Nombre	Juan Carlos Reinales Agudelo
Partido o Movimiento	Partido Liberal Colombiano
Circunscripción	Departamento de Risaralda
Período Legislativo	20 de julio de 2020 – 20 de junio de 2021
Correo Institucional	Juan.reinales@camara.gov.co

Informe de gestión		
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (Lit. j. Art. 8º, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</p>		
Información mínima obligatoria		
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</p>		
NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 258 de 2020	Ordinaria	Autor
COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:		
<p>La presente ley tiene por objeto la actualización del marco normativo actual sobre atención integral del cáncer, de modo que se adopte el enfoque de carga de la enfermedad en Colombia que tenga en cuenta las consecuencias epidemiológicas y económicas de la enfermedad y determinar la alta carga como factor para priorización de los cánceres, que responda a los cambios que está experimentando al país y pueda responder acorde a estos. Lo anterior para garantizar un uso eficiente de los recursos asignados para mejorar la atención de los tipos de cáncer de alta carga en el país y la atención integral con esfuerzos que respondan a la alta carga.</p> <p>Este Proyecto de Ley fue aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes durante el mes de mayo del 2021, sin proposiciones algunas se espera que los ponentes sigan su trámite legislativo.</p>		

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	2 de 37

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 251 de 2020	Ordinaria	Autor

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:


Este proyecto de ley busca modificar el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual facultó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla denominada “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”, “... como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones.”

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 115 de 2020	Ordinaria	Coautor y Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

El presente proyecto de ley tiene como objeto plantear una reforma estructural a la Ley 743 de 2002 “Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal” para mejorar el desarrollo de la Acción Comunal en el país en términos de organización, elección, derechos y deberes, y los ajustes institucionales a nivel nacional y a nivel local necesarios para articular y actualizar las dinámicas de los distintos niveles de la Organización Comunal, respondiendo precisamente a las demandas y requerimientos formulados por la colectividad comunal colombiana.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en primer debate el 8 de junio del 2021, con algunas proposiciones que se tuvieron en cuenta otras las retiraron.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 37

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 129 de 2019	Ordinaria	Coordinador Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

El proyecto de ley tiene como objeto:


- 1) Crear la licencia parental compartida.
- 2) Crear la licencia parental flexible de tiempo parcial.
- 3) Establecer el fuero de protección parental.
- 4) Consagrar la prohibición de evaluaciones médicas y preocupacionales o de preingreso relacionadas con embarazo.

El objeto es modificar los artículos 236, 239, 240 y 241 del Código Sustantivo del Trabajo y crear las figuras de la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial y el fuero de protección parental. Con la modificación al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, los padres podrán escoger entre:

- 1) La licencia tradicional de maternidad y paternidad conforme al régimen actual;
- 2) La licencia parental compartida, de acuerdo a la cual, la madre tomará doce (12) semanas intransferibles, el padre seis (6) semanas intransferibles y seis (6) semanas podrán ser distribuidas conforme al acuerdo de los padres y 3) La licencia flexible de tiempo parcial, que autoriza sustituir el tiempo de licencia de maternidad o paternidad actual, por el doble del tiempo, realizando trabajo de medio tiempo y en el marco del teletrabajo. En este sentido, la ley crea alternativas que facilitan a los padres el ejercicio de sus derechos de licencia acorde con sus propias decisiones, conciliando la vida laboral y familiar y siempre atendiendo el interés superior del menor.

Con respecto a la licencia parental compartida y con el fin de incentivar su uso, teniendo en cuenta que con ella se busca efectivizar el derecho constitucional de la igualdad material, la propuesta incluye ampliar el tiempo de licencia de quienes opten por esta alternativa. A su vez, con relación a la licencia parental flexible de tiempo parcial, el incentivo consistiría en la posibilidad de extender al doble el tiempo actual de licencias, realizando un trabajo de medio tiempo, previo acuerdo con el respectivo empleador.

Por su parte, la modificación de los artículos 239, 240 y 241 crea el fuero de protección parental, con el fin de ampliar el régimen actual de protección a los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 37

padres, es decir, madre y padre, en todas las modalidades de licencias establecidas por esta ley, igualando las condiciones de hombres y mujeres.

Este proyecto de Ley fue aprobado en segundo debate en julio de 2020, ante la plenaria de la Cámara de Representantes, cumplió con su trámite legislativo y en 19 de junio de 2021, se votó ante la plenaria el informe de conciliación. Estado a un solo paso de ser Ley de la República. Pendiente de la sanción presidencial.

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 164 de 2019	Ordinaria	Coordinador Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:


La presente Ley tiene por objeto establecer la vinculación laboral preferente de la mano de obra local calificada y no calificada en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables. En caso de no contar con presencia de empleados calificados en la región, después de seguir el orden de priorización, las empresas están obligadas a impulsar programas de capacitación permanentes en las áreas del conocimiento que se requieran. Estas capacitaciones estarán dirigidas a las personas de los municipios aledaños a la licencia de concesión minera.

Este Proyecto de Ley fue aprobado ante la plenaria de la Cámara de representantes, al cual le presentaron proposiciones en su mayoría aprobadas y las demás las dejaron como constancia. Este Proyecto de Ley paso al trámite de Senado de la República.

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 071 de 2020	Ordinaria	Coordinador Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 37

tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones, ni aquellos de la intimidad personal y familiar de los trabajadores del sector privado o servidores públicos.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en segundo debate ante la plenaria de la Cámara de Representantes, el 20 de mayo de 2021, al cual se le presentaron proposiciones en su mayoría fueron aprobadas y otras dejadas como constancia. Este ya pasó al senado de la Republica para su trámite legislativo.

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 209 de 2020	Ordinaria	Coordinador Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:


El presente Proyecto de ley pretende que se tomen medidas que garanticen la protección de los Adultos Mayores, fortalecer las garantías con las que cuentan los beneficiarios de la Ley 1276 de 2009 y mejorar el control y gestión de los recursos destinados al cuidado de los Adultos Mayores. Ampliando la Política Pública Decenal de Envejecimiento y Vejez, con planes, programas y metas anualizadas. Está podrá ser el lineamiento guía para la formulación y ejecución de los recursos que los entes territoriales destinen a la atención de la población adulta Mayor.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en primer debate en la Comisión Séptima Constitucional Permanente, al cual le presentaron proposiciones algunas aprobadas otras fueron retiradas.

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley074 de 2020	Ordinaria	Coordinador Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

La presente iniciativa legislativa pretende que, se adicione un numeral al artículo 4 de la Ley 1532 de 2012"por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción". En el cual se incluyan las mujeres cabeza de familia, en época de post parto o lactancia, siempre y cuando se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema y no tengan

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 37

vínculo laboral o contractual alguno o que teniéndolo no sean beneficiarias de la licencia de maternidad de que trata la normatividad vigente.

Serán beneficiarias en presente proyecto de ley las mujeres cabeza de familia, en época de post parto o lactancia, siempre y cuando se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema y no tengan vínculo laboral o contractual alguno o que teniéndolo no sean beneficiarias de la licencia de maternidad de que trata la normatividad vigente.

Este beneficio también podrá entregarse por medio de un subsidio en especie representarse en la entrega de alimentos de alto valor nutricional para la madre lactante; siendo facultativo de la madre elegir entre recibir subsidio monetario o recibir subsidio en especie.


Este Proyecto de Ley fue aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente, aprobado sin proposiciones algunas, Se radicó ponencia para segundo debate y fue anunciado y puesto en el orden del día de Plenaria de la Cámara de Representantes y fue aplazado por solicitud de algunos representantes a la Cámara, este con el fin de realizar una reunión con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para revisar el impacto fiscal del proyecto de Ley.

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 135 de 2020	Ordinaria	Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

La presente iniciativa de Ley tiene como objeto fortalecer y modifica la ley 1221 de 2008, plantear mecanismos para que la organización laboral del trabajo en casa se desarrolle, proteger al trabajador e incentivar esta forma de trabajo en los diferentes sectores de la economía, incluyendo el sector público y el privado. Fomentar la aplicación de la conciliación de la vida familiar y laboral para su desarrollo y crea el mes del teletrabajo en todas las instituciones públicas del país.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente, estamos en revisión para realizar cambiar para la ponencia de segundo debate.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	7 de 37

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 118 de 2020	Ordinaria	Coordinador Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Este Proyecto de ley, tenía por objeto reforzar ampliar los incentivos de las pequeñas empresas jóvenes y estimular la vinculación laboral de jóvenes, entre 18 y 28 años, al sector productivo, fomentando las bases institucionales para el diseño. Esta con el fin de dar la ejecución de políticas de empleo emprendimiento y oportunidades junto con la promoción de mecanismos y talentos que impacten positivamente en la vinculación laboral de este grupo poblacional en Colombia.


Este Proyecto de Ley fue anunciado y puesto en el orden del día de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, pero no se dio su discusión y votación por falta de tiempo, así que, el proyecto de ley quedó archivado.

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 335 de 2020	Ordinaria	Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

El presente Proyecto de ley pretende que, se regule la comercialización de bebidas azucaradas en las instituciones educativas y centros educativos de carácter público y privado que comprendan la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica y la educación media del sistema educativo colombiano, ubicados en el territorio nacional, considerando que, estos establecimientos deben ser los encargados de promover y proveer una alimentación saludable a la población escolarizada, de modo que facilite la incorporación de los estudiantes a estilos de vida saludable, en pro de garantizar el derecho a la salud y la vida de esta población.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. Para la radicación de la ponencia para segundo debate, se está estudiando realizar algunos ajustes esto teniendo en

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 37

cuenta, los Proyectos de Ley que han sido tramitados con fines similares, se tuvo reunión con el Ministerio de Comercio.


NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 017 de 2020	Ordinaria	Ponente Coordinador

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar el acceso efectivo a servicios de salud, atención adecuada, diagnóstico y tratamiento oportunos a los pacientes con Accidentes Cerebrovasculares (ACV) en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Enfermedad Cerebrovascular (ECV) ocurre cuando el suministro de sangre se interrumpe o se reduce, a una parte del cerebro lo que impide que el tejido cerebral reciba oxígeno y nutrientes, las células cerebrales comienzan a morir en minutos. Dicha enfermedad, se define como déficit neurológico agudo que ocurre por la disminución sanguínea cerebral, es decir que, en alguna parte del cerebro le disminuye el aporte sanguíneo, esto se presenta a causa de taponamiento de la arteria o por el rompimiento de arteria, lo que causa es que el cerebro deje de funcionar. Por ejemplo, si una persona sufre un accidente cerebrovascular y se afecta lado derecho del cerebro, su brazo derecho tendrá problemas para la movilidad, toda vez que esa parte del cerebro controlaba el brazo, así mismo, ocurre con el habla la sensibilidad entre otros.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en primer debate, con algunas proposiciones aprobadas. La Ponencia para segundo debate fue radicada el 12 de mayo de 2021, se espera que, sea anunciado y puesto en el orden del día de la Plenaria de la Cámara de Representantes.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 37

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 618 de 2020	Ordinaria	Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

La presente ley tiene como objeto incluir dentro de las obligaciones del empleador, el reconocimiento y otorgamiento del derecho a licencia remunerada para el cuidado a la niñez a uno de los padres trabajadores o a quien detente el cuidado personal de un niño o niña menor de 12 años que padezca una enfermedad terminal, a fin de que el menor pueda contar con el cuidado de sus padres o de su custodio, en las situaciones referidas.


Sobre este Proyecto de Ley, por tiempo no se alcanzó a radicar ponencia, por lo que el Proyecto de Ley quedó archivado.

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 587 de 2020	Ordinaria	Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar el acceso prioritario de las mujeres víctimas de violencia de género extrema al subsidio de vivienda en especie para población vulnerable, previo cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario en forma preferente en los términos del artículo 12 de ley 1537 de 2012.

Este Proyecto de Ley fue archivado, toda vez que, no alcanzó a estar en el orden del día de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 37

NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)
Proyecto de ley 551 de 2020	Ordinaria	Ponente

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Este proyecto de ley busca garantizar ingresos a las personas que padecen una enfermedad terminal por medio de la pensión de invalidez. El objetivo es flexibilizar las condiciones de acceso para los pacientes que deseen acceder a esta modalidad de pensión.


Sobre este Proyecto de Ley se radicó la ponencia para primer debate, ante la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, pero por tiempos el Proyecto de Ley quedó archivado, no se alcanzó a dar la discusión y votación.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

Número de Proyecto Ley proyecto de ley 068 de 2020 "por medio de la cual se modifica la ley 1384 de 2010, ley Sandra Ceballos".	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representantes
Proposición: para la discusión y votación para Proyecto de ley en primer debate	Comisión Séptima Constitucional Permanente Cámara de Representantes

El 8 de septiembre de 2020 se presentaron dos proposiciones al Proyecto Ley 068 de 2020, los cuales buscaban lo siguiente:

Incluir un párrafo nuevo al artículo 2, el cual quedará así: **Parágrafo 3.** Las EAPB deben garantizar el pago total oportuno a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas y a las Empresas Sociales del Estado (ESEs), en un plazo no mayor a 30 días después de recibos los documentos de facturación, de todos los costos que se deriven de los programas de apoyo de rehabilitación integral que abarcarán la rehabilitación física en todos sus componentes, incluyendo las cirugías y prótesis necesarias, así como la atención psicológica y social.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	11 de 37

Incluir un párrafo nuevo al artículo 2, el cual quedará así: **Parágrafo 4.** La Superintendencia Nacional de Salud, garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 de la presente ley.

Número de Proyecto Ley Proyecto de Ley 097 de 2020 Proyecto de Ley 097 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones"	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representantes
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en primer debate	Comisión Séptima Constitucional

El 16 de septiembre del 2020 se presentó Proposición al Proyecto de Ley 097 de 2020, la cual buscaba lo siguiente:


Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 097 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 4. POLÍTICA PÚBLICA. El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, construirá una política pública destinada para el fomento de empleos verdes. **La política pública deberá ser diseñada, formulada e implementada** por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También, se deberá garantizar la participación de las **Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible**, de los gremios empresariales y las centrales obreras.

Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley número 280/2020 Cámara 158/2020 Senado "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat".	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representantes
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en primer debate	Comisión Séptima Constitucional

El 21 de septiembre del 2020 se presentaron las siguientes proposiciones al Proyecto Ley 280 de 2020, las cuales son:

Modificar el numeral 5 del artículo 4, del Proyecto de Ley 280 de 2020 Cámara 158 de 2020 Senado, el cual quedará así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	12 de 37

5. Integración regional. Las políticas públicas que promuevan la reducción del déficit habitacional y el ordenamiento del territorio tendrán en cuenta los distintos esquemas de integración regional, dentro de ellos, los instrumentos establecidos en la Ley 1454 de 2011, el sistema de ciudades y las **Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) conformadas y que se constituyan en el marco de la ley 1962 de 2019 (Ley de Regiones)**, con el objetivo de aumentar la competitividad regional y nacional, cerrar brechas regionales en materia de acceso a los servicios básicos, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Adicionar los numerales 9 y 10 del artículo 4, del Proyecto de Ley 280 de 2020 Cámara 158 de 2020 Senado, el cual quedará así:


9. Actualización de inventarios. Los municipios actualizarán en un plazo no mayor a seis (6) meses después de entrada en vigencia la presente ley, sus respectivos inventarios de viviendas en zonas de riesgo no mitigable.

10. Reubicación de viviendas en zonas de riesgo no mitigable. Los municipios en unión con los Departamentos, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y las entidades del orden nacional en el marco sus competencias, realizarán en un plazo no mayor a cinco (5) años después de entrada en vigencia la presente ley, las acciones necesarias para reubicar las viviendas que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable y que se encuentren debidamente caracterizadas en los respectivos municipios.

Modificar el artículo 13, del Proyecto de Ley 280 Cámara 158 de 2020 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. BENEFICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA A FAVOR DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ~~DEL SECTOR OFICIAL.~~

El Gobierno Nacional para mejorar las condiciones de calidad de vida y bienestar de los docentes y directivos docentes del sector oficial, otorgará beneficios a través del Fondo Nacional del Ahorro o el Banco Agrario de Colombia, para la compra de vivienda nueva, usada, construcción en lote propio o mejoramiento de vivienda, en área rural o urbana; estos beneficios podrán ser dentro de otros, los siguientes: la reducción en la tasa de interés del crédito de vivienda, el otorgamiento de subsidio o la flexibilización de los requisitos de solicitud de crédito de vivienda a favor de los educadores ~~del sector oficial.~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	13 de 37

El beneficio aplica únicamente para el docente o directivo docente que no tengan vivienda propia, ni su cónyuge o compañero permanente y cumpla de manera previa con los requisitos dispuestos por el Fondo Nacional del Ahorro o el **Banco Agrario de Colombia**, para acceder a un crédito individual de vivienda nueva o mejoramiento de vivienda o un subsidio. En el caso de adquisición de predios rurales a los docentes o directivos docentes que acrediten su ubicación en área rural, el Banco Agrario otorgará préstamos, previa presentación de la solicitud y cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite por el banco.

Los docentes y directivos docentes del sector oficial podrán acceder a los planes, subsidios o programas ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, sin el traslado previo de cesantías. La reducción de tasa de interés del crédito de vivienda, el otorgamiento de subsidio para la compra de vivienda nueva, usada y construcción de lote propio, serán otorgados únicamente a docentes que no tengan vivienda, ni su conyuge o compañero permanente.


Las entidades señaladas en el presente artículo implementarán los beneficios de acuerdo con el marco normativo y sus propias políticas de manejo de riesgos, respetando las obligaciones con sus ahorradores y afiliados, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 795 de 2003.

Modificar el numeral 6 del artículo 18, del Proyecto de Ley 280 Cámara 158 de 2020 Senado, el cual quedará así:

6. Regionalización de los proyectos. Se identificarán empresas **departamentales** o regionales, **priorizando las empresas departamentales**, que ejecuten las obras de vivienda rural en su territorio, generando economías de escala y mejorando las operaciones técnicas y logísticas de los proyectos. Estas empresas priorizarán la compra de bienes y servicios **del departamento** de la región y la vinculación de mano obra local, ~~siempre y cuando las condiciones del mercado sean más favorables.~~

Modificar el numeral 7 del artículo 18, del Proyecto de Ley 280 Cámara 158 de 2020 Senado, el cual quedará así:

7. Priorización de beneficiarios. Se identificarán territorios y hogares que presenten las mayores carencias habitacionales y altos índices de pobreza multidimensional, priorizando personas reconocidas como víctimas en el registro que lleva la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las beneficiarias del Plan de distribución de tierras, **personas mujer** cabeza de familia, personas en situación de discapacidad, adulto mayor y, la población a cargo de la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 37

Agencia de Reincorporación y la Normalización (ARN) para ser beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social rural, acorde con los programas de desarrollo territorial como PDET, PNIS, Zonas futuro, **ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto)**, entre otros, de interés nacional.

Modificar el artículo 32, del Proyecto de Ley 280 Cámara 158 de 2020 Senado, el cual quedará así:


ARTÍCULO 32. PROYECTOS DE VIVIENDA Y USOS COMPLEMENTARIOS N EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN.

El Gobierno Nacional determinará los proyectos y acciones necesarias que permitan resolver en suelo rural las necesidades de vivienda, servicios públicos, espacio público, equipamiento y vías que se requieran para la consolidación, transformación o reubicación de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), los cuales podrán ser ejecutados de manera directa o indirecta a través de cualquier modalidad contractual. Del mismo modo, el Gobierno Nacional impulsará proyectos individuales o colectivos de vivienda y usos complementarios para las personas reincorporadas que permanezcan activas dentro de la ruta de reincorporación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), ubicadas en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. En la determinación de los proyectos y acciones se podrán considerar los que permitan resolver las necesidades de las comunidades aledañas.

PARÁGRAFO 2o. Los Planes de Ordenamiento Territorial **POT, PBOT o EOT** de los municipios en donde se localicen los antiguos Espacios territoriales de capacitación y reincorporación, **se revisarán y ajustarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la ley 388 de 1997,** de tal forma que en ningún caso sean serán oponibles a la ejecución de los proyectos antes mencionados.

El Gobierno Nacional informará a los municipios la decisión sobre la ejecución de estos proyectos, y deberá entregarles la información pertinente, la cual incluirá las normas urbanísticas básicas para la consolidación de los antiguos ETCR, con el fin que sea tomada en cuenta en el proceso de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	15 de 37

ARTÍCULO 36. PROVISIONALIDAD DEL CURADOR URBANO SALIENTE. Modifíquese el numeral 4 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

4. Los curadores urbanos serán designados para períodos individuales de cinco (5) años y ~~no~~ podrán ser designados nuevamente. ~~siempre y cuando participe y gane el concurso de méritos respectivo en los términos y procedimientos que reglamente el Gobierno Nacional y no se encuentre inmerso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimentos descritos en la Ley.~~

Los curadores urbanos que finalicen el periodo individual de cinco (5) años podrán continuar provisionalmente en el cargo hasta que se designe un nuevo curador mediante el concurso de méritos, en los términos y procedimientos que reglamente el Gobierno Nacional. La designación en provisionalidad no se entenderá en ningún caso como extensión del periodo fijo para el cual fue designado inicialmente el curador urbano saliente.”

Adicionar un artículo nuevo en el CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA RURAL, del Proyecto de Ley 280 de 2020 Cámara 158 de 2020


Senado, el cual quedará así:

Artículo nuevo. El Ministerio de vivienda, ciudad y territorio y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizarán el acceso a internet de última generación incluyendo el último kilómetro, en todos los proyectos de vivienda de interés social rural nueva o de mejoramiento de vivienda y en construcción en sitio propio.

Modificar el artículo 38, del Proyecto de Ley 280 Cámara 158 de 2020 Senado, el cual quedará así: ARTÍCULO 38. ESPACIO PÚBLICO. Modifíquese el artículo 7o de la Ley 9a de 1989, el cual quedará así:

“**Artículo 7º.** Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 37

~~distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.~~

Quando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.


Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan. Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

Parágrafo 1o. Se presume de derecho que en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2o. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el ~~tercero encargado~~ no requerirá de la obtención de licencia de ocupación e intervención.

Parágrafo 3o. El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes.”

Número de Proyecto Ley: 109 de 2020	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representantes
---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	17 de 37

Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en segundo debate	Plenaria de la Cámara de Representantes
--	--

El 1 de octubre de 2020, se presentó proposición al Proyecto de Ley 109 de 2020, estableciendo lo siguiente:

Modificar el artículo 1 del proyecto de Ley número 109 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet **de última generación** como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población pobre, vulnerables, en zonas rurales y apartadas.

Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representantes
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en segundo debate	Plenaria de la Cámara de Representantes


El 19 de octubre de 2020, se presentó proposición al Proyecto de Ley 296 de 2020, estableciendo lo siguiente:

Adicionar un párrafo al artículo 106 del Proyecto de Ley 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado, el cual quedará así:

Parágrafo: SaludCoop OC EPS en liquidación garantizará mediante compromiso escrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que cancelará de manera inmediata y dando prioridad, las carteras de cualquier edad, con las IPS públicas e IPS privadas que quedaron vigentes al momento de su entrada en liquidación.

Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley 220 de 2020 Cámara	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representantes
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en Primer debate	Comisión Séptima Constitucional Permanente

El 21 de octubre se presentó proposición al proyecto de ley 220 de 2020, la cual pretendía lo siguiente:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 37

Eliminar el artículo 4 del Proyecto de Ley 220 de 2020.

Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley Proyecto Ley 403 cámara 281 senado "por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representante
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en segundo debate	Plenaria de la Cámara de Representante

El 18 de noviembre se presentaron proposiciones al Proyecto de Ley 403 de 2020 Cámara.


Modifíquese el literal i del artículo 35 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 35. Modificación del Artículo 240 del Estatuto Tributario. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**"Parágrafo 5. Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 9%:
(.....)**

- I) Los servicios prestados en parques temáticos, que se remodelen y/o amplíen dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al diez por ciento (10%) de sus activos. Los activos se deberán valorar conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario. Dicha remodelación y/o ampliación debe estar autorizada por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del parque temático y su ejecución deberá estar completada dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Modifíquese el literal D del artículo 35 del PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	19 de 37

Artículo 35. Modificación del Artículo 240 del Estatuto Tributario. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

5. Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 9%: (.....)

- D) Los servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al diez por ciento (10%) del valor de la adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 de este Estatuto. Para efectos de la remodelación y/o ampliación, se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.

Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley Proyecto Ley 122 de 2020	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representante
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en segundo debate	Plenaria de la Cámara de Representante


El 26 de noviembre se radicó proposición al proyecto de Ley 122 de 2020, el cual pretendía adicionar lo siguiente:

Adicionar dos (2) parágrafos nuevos al artículo 7 del Proyecto de Ley 122 de 2020 Cámara, Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES.

PARÁGRAFO NUEVO: Las Alcaldías municipales, a través de sus secretarías de gobierno enviarán de manera trimestral al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), administrador del Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI), la relación con su respectiva caracterización de dichas actividades informales asentadas en su territorio.

PARÁGRAFO NUEVO: Las Cámara de Comercio, enviarán de manera trimestral al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), administrador del Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI), la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 37

información que, en el área de su jurisdicción corresponda a actividades económicas que no tengan el uso del suelo conforme y por consiguiente, el registro mercantil se haya expedido con dicha observación.

Modificar el artículo 21 del Proyecto de Ley 122 de 2020 Cámara, Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” el cual quedará así: ARTICULO 21. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y VISIÓN EXPORTADORA DE LOS EMPRENDIMIENTOS.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **la Superintendencia de comercio, la DIAN** y demás entidades gubernamentales, trabajarán por la creación, la gestión, acompañamiento y apoyo, a la visión y capacidad exportadora de los emprendedores nacionales, con la finalidad de que estos puedan abrirse campo en los mercados extranjeros y se preparen para las dinámicas del comercio internacional.


Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley Proyecto Ley 143 de 2020	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representante
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en segundo debate	Plenaria de la Cámara de Representante

El 8 de diciembre se radicó proposición sobre el Proyecto de Ley 143 de 2020, el cual pretendía lo siguiente:

Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 143 de 2020 Cámara - 350 de 2020 Senado “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales”, el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Amplíese hasta el 30 de junio de 2021 el subsidio rural establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 819 de 2020.

Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley Proyecto Ley Proyecto de Ley Número 449 de 2020 Cámara – 340 de 2020 Senado “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el fondo para la promoción del patrimonio, la cultura,	Comisión Séptima Constitucional Permanentes/Plenaria de la Cámara de Representante
---	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	21 de 37

las artes y la creatividad – foncultura y se dictan otras disposiciones”.	
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en segundo debate	Plenaria de la Cámara de Representante

El 11 de diciembre del 2020, presenté dos proposiciones al Proyecto de Ley 449 de 2020 las cuales pretendían lo siguiente:

Modificar el párrafo 1 del artículo 7, del Proyecto de Ley 449 de 2020 Cámara el cual quedara así:


Parágrafo 1. Los recursos provenientes del numeral 3 de este artículo tendrá destinación específica, para proyectos y acciones encaminadas a la protección, conservación, preservación, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio cultural, en atención a los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Cultura.

Justificación: Sacamos de esta destinación específica el numeral 4 del artículo 7, puesto que también se refiere a recursos reintegrados por los entes territoriales y entraría en contradicción con el párrafo 3 del mismo artículo.

Modificar el párrafo 1 del artículo 9, el cual quedara así: Parágrafo 1. El Ministerio de Cultura determinará cuáles de los recursos de FONCULTURA tendrán una destinación específica y permanente, salvo los estipulados en la presente ley, garantizando que los recursos del Programa Nacional de Concertación Cultural, y del Programa Nacional 39 de Estímulos no sean inferiores al monto más alto asignado en las últimas cuatro (4) vigencias.

Justificación: El párrafo 1 del artículo 7 de la presente ley, determina una destinación específica y se presentaría entonces una contradicción entre los artículos 7 y 9.

Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley Proyecto 262 de 2020 “Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” acumulado con el proyecto de ley 429 de 2020 “por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”	Comisión Séptima Constitucional Permanente/Plenaria de la Cámara de Representante
---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	22 de 37

Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en primer debate	Comisión Séptima Constitucional Permanente
---	---

El 11 de diciembre del año 2020, presenté algunas proposiciones al proyecto de Ley 429 de 2020, la cuales fueron aprobadas. Este ya es Ley de la República la 2088 de 2021 del 12 de mayo.

Las proposiciones fueron las siguientes:

Modificar el Literal b del artículo 4 del Proyecto de ley 429 de 2020 Cámara el cual quedará así:

b) Desconexión Laboral. La desconexión laboral implica que todos los trabajadores y servidores públicos puedan abstenerse de ejecutar la prestación personal del servicio durante sus periodos de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar. En todo caso el ejercicio de las labores del trabajador estará sometido a la jornada laboral.

Modificar el párrafo del Artículo 7 del Proyecto de Ley 429 de 2020 Cámara el cual quedará así:


Parágrafo: En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo.

Modificar el inciso 2 del artículo 8, del Proyecto de Ley 429 de 2020 Cámara el cual quedará así:

Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.

A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigente y que no se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital.

Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley No 434 de 2020 Cámara – 311 de 220 Senado "Por medio de la cual se establece la disponibilidad de tapabocas inclusivos y se dictan otras	Comisión Séptima Constitucional Permanente/Plenaria de la Cámara de Representante
---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 37

disposiciones	
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en primer debate	Comisión Séptima Constitucional Permanente

El 23 de marzo de 2021, presenté proposiciones al Proyecto de Ley 434 de 2020, las cuales pretendían lo siguiente:

Modificar el artículo 2 del Proyecto de Ley No 434 de 2020 Cámara – 311 de 220 Senado el cual quedara así:


Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable cuando el uso de tapabocas o mascarillas de protección sea obligatorio por razones sanitarias y durante el tiempo que determinen las autoridades competentes; a todas las entidades **de los sectores público, privado y mixto que, con ocasión al cumplimiento de su misión institucional, presten servicios de atención al público.**

Adicionar un párrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley No 434 de 2020 Cámara – 311 de 220 Senado el cual quedara así:

PARÁGRAFO: Las entidades de naturaleza pública, privada o mixta que presten servicios cualquier sector de la administración pública, deberán contar con disponibilidad de tapabocas inclusivos en sus centros de atención al ciudadano.

Modificar el párrafo 2 del artículo 2 del Proyecto de Ley No 434 de 2020 Cámara 311 de 220 Senado el cual quedara así:

Parágrafo 2. En la adquisición de los tapabocas inclusivos, las entidades de los sectores público, privado y mixto deberán dar prioridad a aquellas ofertas que, cumpliendo con los lineamientos de fabricación, sean elaborados por mano de obra local o presentados por Mipymes otorgándoles puntaje adicional según se establezca en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios. Los lineamientos serán reglamentados por el Ministerio de Salud y protección Social, y la oferta deberá coordinarse con los programas para impulso a las Mipymes a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. para la adquisición de los tapabocas inclusivos por parte de las entidades que así lo requieran, las compras y procesos de contratación deberán ajustarse a los establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente, o la entidad que haga sus veces, así como lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, según resulten aplicables.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	24 de 37

Número de Proyecto Ley: 017 de 2020, por medio de la cual se adoptan normas para mejorar la atención, el diagnóstico y el tratamiento oportuno de los pacientes con accidentes cerebrovasculares ACV y se dictan otras disposiciones”	Comisión Séptima Constitucional Permanente/Plenaria de la Cámara de Representante
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en primer debate	Comisión Séptima Constitucional Permanente

El 25 de marzo de 2021, radiqué proposiciones al Proyecto de Ley 017 de 2020, las cuales pretendían lo siguiente:

Adicionar un Parágrafo al artículo 6 del Proyecto de Ley 017 de 2020, el cual quedará así:


Parágrafo. El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS), garantizará el suministro, los exámenes, medicamentos, rehabilitación, terapias, insumos, dispositivos médicos, ayudas técnicas y en general de todos los servicios y tecnologías en salud necesarios para la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de los Accidentes Cerebro Vasculares.

Adicionar un Parágrafo al artículo 6 del Proyecto de Ley 017 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo. Las EAPB deben garantizar el pago en un plazo no mayor a 30 días, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas y a las Empresas Sociales del Estado (ESEs), de todos los costos que se deriven de los tratamientos, diagnósticos, rehabilitación y cuidado de las personas que sufren accidentes cerebro vasculares.

Modificar el artículo 4 del Proyecto de ley 017 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 4. Estrategia en ACV del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social, en un término de un (1) año, diseñará una Estrategia en ACV, plenamente adaptada a la incidencia y características de los accidentes Cerebrovasculares en Colombia, para contar con un plan de optimización de los servicios de atención y de inicio del tratamiento que aseguren la máxima recuperación del paciente.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	25 de 37

<p>Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley 115 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se modifica la ley 743 de 2002 y el párrafo 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal y se dictan otras disposiciones", Acumulado con los Proyectos de Ley 269 de 2020 Cámara, "Por la cual se reforman algunos artículos de la ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones" , 341 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los miembros de las organizaciones de acción comunal, y se dictan otras disposiciones" y 474 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"</p>	<p>Comisión Séptima Constitucional Permanente/Plenaria de la Cámara de Representante</p>
<p>Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en primer debate</p>	<p>Comisión Séptima Constitucional Permanente</p>

El 8 de junio de 2021, radiqué proposiciones al Proyecto de Ley 115 de 2020 las cuales pretendían lo siguiente:

Agregar un párrafo al artículo 86 del Proyecto de Ley 115 de 2020 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley 269 de 2020 Cámara, 341 de 2020 y Cámara 474 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 86 Pedagogía. La Organización Comunal propenderá por el desarrollo y difusión de una cultura y pedagogía ciudadana en los niños y niñas, jóvenes y adolescentes a fin de auspiciar una mayor participación comunitaria en

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	26 de 37

el progreso y fortalecimiento de la sociedad civil. De igual manera, promoverá una mayor participación de las mujeres y grupos étnicos en la acción comunal.

Parágrafo nuevo: A partir de la promulgación de la presente ley los Ministerios de Educación Nacional y del Interior promoverán la elección de Juntas de Acción Comunal Infantiles JACI, en los Establecimientos Educativos de Colombia, las cuales se realizarán cada 4 años un año después de la elección de dignatarios de organizaciones de acción comunal durante el mes de abril, como una estrategia pedagógica de la cátedra de democracia en el marco de la celebración nacional del mes del niño.

Modificar el literal b) del artículo 8 del Proyecto de Ley 115 de 2020 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley 269 de 2020 Cámara, 341 de 2020 y Cámara 474 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

b) La junta de vivienda comunal es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. En los lugares donde existan Juntas de Vivienda Comunitaria se podrán constituir juntas de acción comunal, siempre y cuando ya se hayan construido las viviendas, estén habitadas y se cumplan los requisitos establecidos en esta ley.


Agregar un parágrafo al artículo 10 del Proyecto de Ley 115 de 2020 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley 269 de 2020 Cámara, 341 de 2020 y Cámara 474 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Parágrafo nuevo: Cuando el plan de ordenamiento territorial (POT) modifique el territorio, automáticamente quedará modificado el radio de Acción de la Junta de Acción Comunal.

Modificar el artículo 83 del Proyecto de Ley 115 de 2020 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley 269 de 2020 Cámara, 341 de 2020 y Cámara 474 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 83 Política Pública de Acción Comunal. El Ministerio del Interior, a través

de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal en concertación con la Confederación Nacional de Acción Comunal y el Departamento Nacional de Planeación determinará la metodología para la elaboración, formulación e implementación de la política pública comunal. La cual se soportará en los documentos (Conpes) 3661 de 2010 y 3955 de 2018, en un plazo no mayor a 12 meses, a partir de la vigencia de la presente ley.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	27 de 37

Número de Proyecto Ley: 014 de 2020 Cámara: "Por la cual se crea la licencia ambiental para cementerios y se dictan otras disposiciones".	Comisión Séptima Constitucional Permanente/Plenaria de la Cámara de Representante
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en segundo debate	Plenaria de la Cámara de Representante

El 22 de abril del 2021, radiqué proposiciones al proyecto de ley Proyecto de Ley número 014 de 2020 Cámara las cuales pretendían los siguiente:

Modificar el párrafo del artículo 3 del PL 014 el cual quedará así:

Parágrafo. Quedan excluidos los cenízaros y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios, los cementerios de comunidades indígenas.


Modificar el párrafo del artículo 2 del Proyecto de Ley 014 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, reglamentará las competencias de las autoridades ambientales para el otorgamiento de la licencia ambiental de que trata el presente artículo y expedirá los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental y del Plan de Manejo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Número de Proyecto Ley: Proyecto de Ley 365 de 2020 Cámara Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición genética.	Comisión Séptima Constitucional Permanente/Plenaria de la Cámara de Representante
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en segundo debate	Plenaria de la Cámara de Representante

El 16 de junio de 2021, radiqué proposición de artículo nuevo, el Proyecto de Ley 365v de 2020. El cual incluyera lo siguiente:

Las empresas prestadoras del servicio de energía deberán asumir los costos asociados a la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	28 de 37

medidores inteligentes de los que trata la presente Ley. De ninguna manera este costo podrá ser trasladado al usuario en la facturación a cualquier otro medio.

Número de Proyecto Ley: 276 de 2020	Comisión Séptima Constitucional Permanente/Plenaria de la Cámara de Representante
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en primer debate	Comisión Séptima Constitucional Permanente

El 16 junio se radicó la siguiente proposición 276 de 2020.

Modificar el párrafo 1 del artículo 4 del Proyecto de ley 276 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo 1. El reintegro voluntario podrá efectuarse por cuotas y **se realizará sin intereses**. Para tal efecto, las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán diseñar el mecanismo que les permita registrar cada abono y comprobar el cumplimiento total de la obligación. En todo caso, el afiliado tendrá derecho a verificar el pago de cada cuota por concepto del reintegro que trata el presente artículo.


Número de Proyecto Ley: 625 de 2021 cámara y 482 de 2021 senado "por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002".	Comisión Séptima Constitucional Permanente/Plenaria de la Cámara de Representante
Proposición para la discusión y votación para Proyecto de ley en segundo debate	Plenaria de la Cámara de Representante

El 21 de junio de 2021 radiqué las siguientes proposiciones las cuales pretendían lo siguiente:

Agregar un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley 625 de 2021, Cámara el cual quedará así:

Parágrafo Nuevo: "El 100% de los recursos recaudados por la sobretasa a la gasolina y al ACPM, tendrá destinación específica para la financiación de la construcción, mantenimiento y reparación de la infraestructura de los sistemas integrados de transporte masivo y de la infraestructura vial en los entes territoriales municipales y departamentales"

Parágrafo nuevo: Modifíquese el inciso 1 del artículo 55 de la ley 788 de 2002, el cual quedará así: Tarifas: A partir del 1° de enero de 2022 las tarifas de la sobretasa a la gasolina serán las siguientes:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	29 de 37


- Tarifa Municipal y Distrital: 12.5%.
- Tarifa Departamental: 12.5%.
- Tarifa para el Distrito Capital: 25%.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

Debate de control Político:	Ante la Comisión Séptima Constitucional Permanentes Cámara de Representantes
Fecha:	El debate se desarrolló el 29 julio de 2020
Citados:	Eduardo José González, director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
Invitados:	Carlos Alberto Maya López, alcalde del municipio de Pereira, al señor Alexander Galindo López, director de la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Pereira y a la señora Diana Carolina Ramírez y la señora Linda Ramírez Velásquez, representante de la comunidad del Portal de La Villa.
Tema:	Deslizamiento en el sector portal de la villa, el cual está localizado al lado Norte Occidental de la pista del Aeropuerto Internacional Matecaña en la ciudad, Pereira departamento de Risaralda.

Conclusiones de debate:

- A)** El municipio de Pereira e invias realizaron obras de mitigación. La UNGRD NO.
- B)** La UNGRD se demoró 400 días, los cuales se convierten en 13 meses, para realizar el desembolso de los recursos, para la mitigación de la obra. Dando cumplimiento al compromiso 6 días después de la ocurrencia del segundo deslizamiento.
- C)** El segundo desastre se pudo haber evitado.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	30 de 37


D) Solicito al Gobierno Nacional, desembolsar los recursos comprometidos con el departamento de Risaralda, para la atención de desastres, por valor de 8.000.000 millones de pesos.

Debate de control político:	Ante la Comisión Séptima Constitucional Permanentes Cámara de Representantes
Fecha:	El debate se desarrolló el 24 de noviembre de 2020
Citados:	Fernando Ruiz, ministro de Salud y Protección social, al señor Fabio Aristizábal Ángel, Superintendente Nacional de Salud,
Invitados:	Alex Fernando Martínez, presidente de MEDIMAS EPS S.A.S, el señor Fernando Carrillo Flórez, Procurador General de la Nación, el señor Carlos Felipe Córdoba y Carlos Ernesto Camargo Assis, Defensor del Pueblo de Nacional.
Tema:	Informar sobre la actuación administrativa de revocatoria parcial de autorización de funcionamiento a MEDIMAS EPS S.A.S, en los departamentos de Antioquia, Nariño, Santander y Valle del Cauca, según resolución número 010258 del 15 de septiembre de 2020.

Conclusiones de debate: Este debate no se desarrollo en la fecha establecida, toda vez que, algunos Representantes a la Cámara de la Comisión Séptima presentaron una proposición donde solicitaron que, el debate fuerza aplazado ya que no se encontraban satisfechos con las respuestas de los cuestionarios. Este se desarrolló nuevamente el día 7 de diciembre de 2020.

PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	31 de 37

Gestiones Por Departamento Risaralda Durante El Periodo 2020-2021

Seremos pioneros para los subsidios de vivienda urbana en Risaralda

En reunión con el alcalde de La Virginia José Villada y su equipo de trabajo, el secretario de vivienda de Pereira Guillermo Fletcher, el profesional Ambiental del programa de Concesiones de la CARDER Alexander Villegas, el funcionario de Aguas y Aseo de Risaralda Didier Noreña y el asesor Dr. Mario Jiménez, les informamos sobre la gestión ante el Ministerio de Vivienda donde tenemos la posibilidad de ser el primer departamento que reciba las ayudas aprobadas por el gobierno nacional. Este llamado es para que los alcaldes de nuestro Departamento se coloquen en la tarea rápidamente para aprovechar al máximo este beneficio para nuestros ciudadanos.


Se realizó una reunión con el Ministerio de Vivienda, alcaldes y delegados de varios municipios del departamento, con el objetivo de la implementación de la política de vivienda rural en Colombia, donde Risaralda será uno de los departamentos pilotos por su gran extensión rural.

En compañía del Ministerio de Vivienda, la CARDER, la Federación de acueductos de Risaralda y los gerentes de los acueductos rurales, logramos incluir más de 20 acueductos rurales en todo el Departamento de Risaralda, en el beneficio de subsidio de \$12.400 por suscriptor hasta diciembre 31 de este año. Esto permite solventar la carga de miles de familias Risaraldenses a causa de esta pandemia. Estamos realizando todos los esfuerzos para que este subsidio se mantenga para el 2021.

Con el apoyo unánime con 126 votos en la Cámara de Representantes, para que se extendiera el subsidio del pago de la factura para los usuarios suscriptores de los acueductos rurales en todo el País. Este subsidio se extendió hasta el junio de 2021.

En el Corregimiento Peralonso, Municipio de Santuario, Llevando Excelentes Noticias para los Acueductos Rurales.

Visitamos el único corregimiento de este hermoso municipio, con la gran noticia de que conseguimos el propósito de extender el subsidio para el pago de la factura para los suscriptores de los acueductos rurales, hasta el 2021. En Peralonso, 215 familias están recibiendo desde hace 3 meses este importante apoyo y solo pagan \$100 (cien) pesos por el servicio de agua. El subsidio que durante este año benefició a más de 20.000 personas en el departamento de Risaralda, demostró que se pueden conseguir grandes cosas para nuestro sector rural.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	32 de 37

Familias de Santa Cecilia en pueblo rico, se benefician con el subsidio de agua 29 de noviembre del 2020

En compañía de nuestro alcalde de Pueblo Rico Leonardo Fabio Siagama, el presidente del concejo municipal Bertulfo Keragama, el Gobernador Mayor de Resguardos Unificados Indígenas Wilinton Keragama y el presidente del Consejo Regional Indígena de Risaralda William Nayaza, asistimos en el corregimiento de Santa Cecilia, a la presentación de la Asociación administradora de servicios públicos de Santa Cecilia. Esta empresa fue creada para recibir los subsidios para los acueductos rurales, para 1.192 familias que reciben este importante apoyo mensual de \$12.400 para el pago de sus facturas de agua. De esta forma, el acueducto puede funcionar y todos los habitantes del corregimiento con sus respectivas veredas, reciben el servicio de suministro de agua potable.


Este proyecto de ley busca fortalecer la acción comunal en Colombia, reconociendo en ella las bases de nuestra democracia participativa.

Son los líderes comunales los que conocen de primera mano las necesidades de la comunidad del sector que representan, los que escuchan y atienden a cualquier hora los múltiples requerimientos de las personas de nuestros barrios: en seguridad, mantenimiento de calles, entre otros y tienen muy pocas garantías sociales y nada de remuneración.

Por ello, uno de los aspectos nuevos que vamos a incorporar en este proyecto, es que las Juntas de Acción Comunal puedan formular proyectos de inversión en sus comunidades y estos sean tenidos en cuenta en los respectivos planes de desarrollo municipales. Así como garantizar incentivos y estímulos para los dignatarios de las JAC.

De la Mano con la Acción Comunal

Agradecemos a la Acción Comunal la participación en la socialización de la modificación de la Ley 743 que busca fortalecer la Acción Comunal en Colombia, brindando mejores garantías para que sigan realizando esa gran labor de ser esos líderes que conocen de primera mano las necesidades de los barrios y buscan solucionar las problemáticas con las escasas herramientas que el estado les provee. Es por ello por lo que la Acción Comunal juega un papel fundamental en la modificación de esta Ley donde nuestro compromiso es luchar desde el congreso para que estos importantes aportes sean tenidos en cuenta.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	33 de 37

Este ejercicio con los actores más representativos de la Acción Comunal en Risaralda reviste gran importancia, pues son dirigentes que conocen las necesidades de la acción comunal en nuestro departamento.

Este proyecto de ley que estamos socializando con ellos y luego en cada municipio y comuna de nuestro departamento, fortalecerá la acción comunal en Colombia y le dará nuevas herramientas e incentivos a las Juntas de Acción Comunal para desarrollar de una mejor manera el trabajo comunitario. Agradezco a Ceferino Mosquera, dirigente nacional de la Acción Comunal en nuestro País, su presencia y su reconocimiento

No más Bebidas Azucaradas y Productos con Alto Contenido de Grasas Trans en los Centros Educativos Públicos y Privados Del País

Comparto con gran satisfacción que el Proyecto de Ley para prohibir la comercialización de bebidas azucaradas y del cual soy ponente, obtuvo un rotundo respaldo en la comisión séptima de la cámara de representantes en el primer debate. Esta regulación se extiende a todos los centros educativos públicos y privados de Colombia, donde se imparta educación inicial, preescolar, básica y media básica.

De esta forma, protegemos a los niños y adolescentes del consumo de alimentos que pueden ser causantes de obesidad, hipertensión, diabetes, entre otras enfermedades. Así, cómo fomentamos en ellos hábitos alimenticios saludable.


Modificar la acción Comunal en Colombia, una de mis mayores preocupaciones.

Socializar el proyecto que modifica la Ley 743 de 2002, para ofrecer garantías a los miembros de las Juntas de Acción Comunal en los municipios de Risaralda, nos acerca cada vez más, a las necesidades de nuestra gente por nuestros municipios.

Acompañamos al alcalde Leonardo Fabio Siagama al Ministerio del Interior a una reunión con el ministro Diego Palacio, para darle al municipio de Pueblo Rico, la gran noticia de la aprobación del Centro Sacúdete, que contará con una gran inversión en este municipio que tanto necesita del apoyo del Gobierno Nacional.

Son 281 Familias en el Acueducto de Chocho-Canceles

Visitar los corregimientos de Pereira siempre es grato y a la vez deja ver las dificultades del sector rural en diferentes aspectos. Uno de ellos, es el acceso al agua potable. El IRCA, indicador que mide la aptitud del agua para consumo humano, muestra cifras preocupantes en este sector. Por ello, el acceso a este

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	34 de 37

subsidio de \$12.400 por familia, para el pago de las facturas de agua, beneficia tanto a las familias como a los acueductos. Con estos recursos, los acueductos pueden funcionar, clorar el agua, pagar el fontanero, prestar los servicios públicos domiciliarios, entre otros.

En El Chocho-Canceles, serán 281 familias que recibirán hasta diciembre este importante apoyo. Esperamos lograr que este beneficio del subsidio se extienda para el año 2021.

Avanzamos en la Gestión Del Proyecto para Nuestra Pista Atlética

El deporte también es una prioridad en nuestra agenda de trabajo En compañía de la Directora de Recursos y Herramientas del SND del Ministerio del Deporte, Carolina Bretón; el Secretario de Deportes de Pereira Gustavo Rivera y del asesor en infraestructura deportiva, el arquitecto Francisco Javier Gaza, avanzamos en la revisión técnica del proyecto de la pista de atletismo de nuestro estadio Hernán Ramírez Villegas, escenario que se recuperará como respuesta a un clamor no solo de los atletas risaraldenses sino de la comunidad del deporte en general.

De igual manera seguiremos atentos respecto al desarrollo de las obras que se requieren para la realización en Pereira de los Juegos Nacionales y Paranales 2023, muy pendientes de la presentación de los proyectos desde la parte técnica y jurídica.

Aquí algunas imágenes de cómo está actualmente nuestro estadio y cómo proyectamos que esté listo para colocar nuevamente la pista al servicio de los amantes del atletismo en Risaralda

municipio de Apia Recorriendo Cada Rincón de Nuestro Departamento.


Hoy iniciamos desde el hermoso municipio de [#Apia](#), en compañía de grandes figuras que le han aportado al progreso de este municipio como lo son el ex Alcalde Mario Rendón, nuestros copartidarios concejales Juan Camilo Pareja y James Jiménez.

Gracias por su compromiso por Apia y nuestro Departamento de

Municipio la Virginia

\$900 MILLONES PARA PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO EN LA VIRGINIA.

En Compañía de nuestro alcalde de la Virginia José Villada y el director general del SENA Carlos Mario Estrada, con una gran noticia para nuestro querido municipio.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	35 de 37

Se trata del compromiso para realizar un convenio por \$900 millones que serán invertidos en proyectos de emprendimiento que impulsarán la economía y ayudarán a generar empleo directo e indirecto, a través de la conformación de micro y pequeñas empresas.

Hoy Es Una Realidad, Cumplimos con los Emprendedores de la Virginia.

Después de una ardua labor, logramos que \$819 millones se inviertan en el municipio de la Virginia para proyectos de emprendimiento por medio del fondo emprender del SENA y con un gran esfuerzo y decisión del alcalde José Villada. Iniciativas cómo estas, nos dan esperanza y motivación en estos duros tiempos de desempleo en nuestro departamento.

El Departamento de Risaralda en Especial el Municipio de la Virginia Nos Necesita.

Nuestro llamado en el Congreso de la República es a qué todo el País se solidarice con nuestro Departamento de Risaralda, en particular el municipio de La Virginia, que se vio tan afectando por la ola invernal de los últimos días.


Agradecemos a las personas que han brindado su apoyo a estas familias que tanto lo necesitan y de igual forma reconocer el apoyo de la Gobernación de Risaralda y al alcalde José Villada que ha liderado y ha puesto todo su empeño en apoyar a su municipio en este momento tan difícil por el que atraviesa, con pandemia, con bloqueos y ahora con este desastre natural.

Hacemos un llamado respetuoso a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, para que apoye con recursos financieros los proyectos de inversión que formularán el municipio de La Virginia y la gobernación de Risaralda, para la realización de obras de mitigación y estabilización.

municipio de la Virginia

\$900 millones para proyectos de emprendimiento en La Virginia.

En Compañía de nuestro alcalde de la Virginia José Villada y el director general del SENA Carlos Mario Estrada, con una gran noticia para nuestro querido municipio. Se trata del compromiso para realizar un convenio por \$900 millones que serán invertidos en proyectos de emprendimiento que impulsarán la economía y ayudarán a generar empleo directo e indirecto, a través de la conformación de micro y pequeñas empresas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	36 de 37

Centro Sacúdete para la Virginia.

Este centro ayudará a impulsar la salud, la cultura, la recreación, el deporte, la innovación, el emprendimiento, entre otros beneficios que tanto necesitan hoy los jóvenes virginianos. Una gestión más de trabajo en equipo con el alcalde José Villada, que se materializa y que traerá desarrollo y mejor calidad de vida para el municipio de La Virginia.

Municipio de Mistrató

Sacúdete al parque para nuestro querido municipio que contará con un centro sacúdete, una inversión de 1.250 millones de pesos.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

Se solicitaron los siguientes derechos de petición a las siguientes entidades:

Ministerio de salud -EPS

Superintendencia de salud -EPS

Ministerio de Trabajo – programa de adultos Mayores

ADRES- EPS

Ministerio de salud - EAPB

Superintendencia de Salud- EAPB

ADRES – EAPB

Defensor del Pueblo

Ministerio de las TICS

DPS

Defensor del Pueblo

Adres


Confecamaras

Viceministro acero

COMFASUCRE

COMFAMILIA HUILA

DUSAKAWI

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	37 de 37

COMFACUNDI		
CONVIDA		
CAPITAL SALUD EPS-S SAS		
CAPRESOCA		
SAVIA SALUD EPS		
S.O.S		
MEDIMÁS EPS SAS		
AMBUQ EPS-S-ESS		
COMPARTA EPS-S		
COOMEVA EPS		
ECOOPSOS		
COMFAGUAJIRA		
Peticionaria	Fecha Radicada	Fecha Contestación
Fabiola Villamizar Peruty	13 de julio de 2020	26 de julio de 2020
Ana Helena Pinilla	13 de julio de 2020	3 de agosto de 2020
Trinidad García González	9 de julio de 2020	3 de agosto de 2020
Henry Ceballos Aguirre	3 de julio de 2020	3 de agosto de 2020
sintralitagantesdecolombia@gmail.com	21 de julio de 2020	3 de agosto de 2020
andreaconredor1986@gmail.com	21 de julio de 2020	3 de agosto de 2020
josalpian@hotmail.com	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020
katerine.a.c@hotmail.com	30 de septiembre de 2020	6 de octubre de 2020
Oswaldo serna	Enero 28 de 2021	26 de febrero de 2021